



LIQUIDACION DE COSTAS

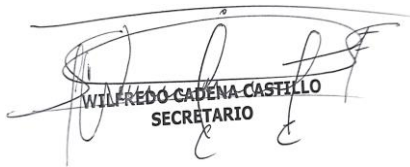
Proceso : Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante : CAROL LIZETH SAENZ MILLAN
Demandado : JOSE LUIS CARLOS OYUELA MARTINEZ
Radicado : 683852042001-2022-00022

Estando debidamente ejecutoriada y en firme la sentencia de seguir adelante con la ejecución, conforme al art, 366 del C.G.P., por secretaría se procede a practicar la liquidación de costas a la que fue condenada la **parte demandada** procedo a efectuar la liquidación de costas dentro del presente proceso, así:

CONCEPTO	VALOR
Agencias en Derecho	\$ 250.000,00
Recibo de citación notificación personal.	\$ 6.800,00
TOTAL	\$ 256.800,00

Total, liquidación costas a favor de **CAROL LIZETH SAENZ MILLAN: DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$256.800,00).**

Landázuri, 05 de mayo de 2023.


WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Landázuri, cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso : Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante : CAROL LIZETH SAENZ MILLAN
Demandado : JOSE LUIS CARLOS OYUELA MARTINEZ
Radicado : 683852042001-2022-00022
Auto : APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS

Teniendo en cuenta la liquidación que antecede realizada por la secretaría del juzgado, encontrándose ajustada a derecho, el suscrito Juez le imparte **aprobación**, conforme al numeral 1º del artículo 366 del C.G.P.

NOTIFIQUESE


CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHÉ AMAYA
JUEZ

1

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

El auto fechado **05 DE MAYO DE 2023** es notificado por anotación en **ESTADO ELECTRONICO** hoy **08 DE MAYO DE 2023** a las 8:00 a.m.


WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, por cuya virtud autoriza la “*firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada*”.